

Sepa todos q mada la noble abdar de miga, tiene por via q todos los
 mendos, pucetos q qbre vengn ala abdar de miga co sus mendosias, vnuallas
 pa ptoisbo de la dicha abdar q vengn saluos y seguros co las dichas mendosias
 vnuallas ala dicha abdar los asegura q no sea prendados ny embargados por
 cosa alguna salvo p no fueye por su deuda propia conosciada

otorgo ptoisbo en dicho conejo el conpado q ffo maestre escuela de la vgrta
 de salena, ptoisbo, ler, y publico ffo un conpado de en de nro senor el
 rex segnado de estemo publico q dice asy

Este es conpado vie, fiel marte sacado de vna en de nro senor el rex
 don enrry q dios maronja al su furo por muchos qros, bidos estira
 en paper, sellada co su sello mayor de esta en las espaldas, firmada
 de dos nobres q dice el vno b años vista, el otro nobre dice gnn
 de salus gomea, en las espaldas otro nobre q dice auay ffo sacado co
 otordar de bernat barnegol not, all otordado de la noble abdar de miga
 et al tenor dela q en es este q se sigue don enrry por la gra de dios
 rex de castilla de lao de toledo de gallosa de seylla de cordova de man
 de jaym del algarbe de algecira, senor de vstaya et de mohua, por la
 sea vie, merced avos q ffo maestre escuela en la vgrta de salena ptoisbo
 vos en my vgrta, encomienda, en my defendimieto avos, todos vros bu
 enos omes, panyaguados, castas, et tengo por vie, es my merced q vos, allos
 cada vno de vos q andades, anden saluos, seguros por todas las yres de
 my ptoisbo et q no saades ny sea presos ny prendados ny embargados
 ny embargados por deuda q deua en conejo a otro ny vna persona el otro
 ny por otra parte alguna salvo por vna deuda mesma conosciada, o por fia
 dura q ayades fecho qros tengo por vie, es my merced q los vros qn
 nados de vos el dicho q ffo q anden saluos, seguros por todas las
 yres de my ptoisbo fasta las vgrtas, luyedo las aguas no fassendo
 dano alguno en los poms ny en las vmas ny en los ydos dehesados et
 esy mesmo pagado los n de las mys perras, pados, qros, si nos
 obligados my, o a otro en my nombre o fassos a otro alguno por qros
 deudas de, pagm et por esta my en, por el conpado de segnado de
 estemo publico sacado co otordar de juos, o de all modo et todos los
 conijos, alcaldes jurados jueces justicias merinos alguaciles maestros
 etas otordos ptoisbo comedados o sus comedados alcaydes etos castillos

27

